



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **0178**-2023-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua,

12 SEP. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 00004049 y según el Expediente Administrativo N° 2309247 de fecha 03/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **DORICIA BLANCA RODRIGUEZ PAREDES** identificada con DNI N° 01299883, domiciliado en el **Lt. 22 Mz. A**, perteneciente Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20°-Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario El Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que la administrada debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°.- Incorporar al " Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de "San Antonio"**, del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m², cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 953-2012-GDUAT/MPMN** de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chávez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de 98,817.41m², de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la **Partida N° 11021533**, cuyo plano de lotización y vías, se encuentra signado con el **código N° 006-2012**, (...). Por último, se verificó según el **PLANO DE LOTIZACIÓN Y VÍAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DEL SECTOR: SAN ANTONIO SUR II**, es la **Mz. "A" Lt. 22** con Partida Registral N° 11034259, conforme a lo antes descrito, va a fls. 049°;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 - 2026**;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario El Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el **01 de marzo del 2021** y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril del 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o a iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015. Careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el **Artículo 16°**, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". por lo que de acuerdo al **INFORME N° N°039-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 08/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 032-2023 de fecha **24/05/2023** a las **11:10 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "VILLA PANAMERICANA" Mz. A Lt. 22**, Dist. San Antonio, Moquegua cuya posesionaria es la señora; **DORICIA BLANCA RODRIGUEZ PAREDES** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material noble (ladrillos y cemento) y en la parte exterior e interior cercado en partes con material noble, adobes, maderas y esteras, cuya puerta y portón de acceso es de metal y calaminas y el inmueble consta de dos (02) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de material noble (sala, comedor y cocina) de dimensiones 9.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; dos camas, mesita, estante, sillas, banquetas de plástico, vestimenta, una cocina de gas, mesita, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de material noble (dormitorio y garaje) de dimensiones 11.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; herramientas y materiales de construcción, seguido de otro ambiente de ladrillos (baño), de dimensiones 4.0 x 2.0 m. aproximadamente, ambiente destinado a la colocación e instalación del baño; todos los ambientes con techos de cemento y sin pisos (tierra), a medio construir o en etapa de construcción; mismos que hacen un área total de **77.00 m2** de construcción de carácter permanente, más al interior un gran desnivel, un amplio patio con vestigios de módulos de madera desarmados, asentamiento de adobes y esteras. La posesionaria manifiesta que, en un inicio habitaba allí; cuenta con los servicios básicos de agua y luz eléctrica a excepción del desagüe y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hijo; Miguel Ángel Rodríguez Paredes (23), este no se encontraba por estar trabajando, visualizándose algunos objetos y accesorios personales del mismo. Al respecto, debo de manifestar que no denota vivencia o que esta se está dando resiente, por tratarse de un inmueble en construcción; por lo que la conmine a la posesionaria a hacer mejoras, como la colocación e instalación del servicio de desagüe (baño). **POR LO EXPUESTO, no se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 41° al 46°.

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0004049** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2309247 de fecha 03/MAR/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **DORICIA BLANCA RODRIGUEZ PAREDES** identificada con DNI N° 01299883, domiciliada en el **Lt. 22 Mz. A**, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, C.P. San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/03/2023, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 900.00 soles, desempeñándose como personal de limpieza, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 35°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 12/04/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 16 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2006, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 34°. Para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2006, la Sra. **DORICIA BLANCA RODRIGUEZ PAREDES**, identificada con DNI N° 01299883, en el **Lote 22 Mz A**, en la Asoc. de Viv. "Villa Panamericana", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **SOLICITUD UNICA DE TRÁMITE (SUT)** con Expediente N° 17943 de fecha 16/NOV/2006, va a fojas 09°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/03/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 33°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 03/03/2023, que mi estado civil es de soltera no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, va a fls 32°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/03/2023, declarando que las recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/03/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo Miguel Ángel Rodríguez Paredes (23), documento con firma certificada por el fedatario de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2001
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

148

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjuntando copia fedateada de su carga familiar y copia simple del Diploma de Egresado emitido por Instituto de Educación Superior Privado TECSUP, va a fls. 23°, 26° y 30°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 029-2023 y 027-2023** expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-04-2023, indicando que las recurrentes no están registradas en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Mz "A" Lote N° "22" San Antonio, perteneciente al Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco a fls. 25° y 28° **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 07/03/2023, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 24° y 27°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0383940 de fecha 12/04/2023, N° 0434406 de fecha 05/05/2023, N° 0436268 de fecha 22/05/2023 y N° 0436287 de fecha 22/05/2023, va a fls. 37°, 38°, 39°, y 40°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2309247 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **DORICIA BLANCA RODRIGUEZ PAREDES** identificada con DNI N° **01299883**, con el **Lote 22 Mz. A**, perteneciente a Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL